

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARITIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010
C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

OFICIO No. SGPA-DGZFMTC- **3064** /2017

Ciudad de México, a **28 SEP 2017**

**LIC. OMAR AGUSTIN CAMARENA GONZALEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, en favor del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **1208** /2017, de fecha **28 SEP 2017**, y No. **1209** /2017, de fecha **28 SEP 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, el **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, o el **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
28 SET. 2017

LALC/ANC/HAGM



EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

BITACORA: 18/KW-0147/07/17

RESOLUCIÓN No. 1209 /2017

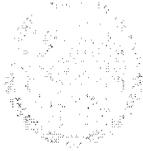
Ciudad de México, a 28 SEP 2017

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. 215/NAY/2010 se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 21 de junio de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND, el Título de Concesión No. DGZF-740/10, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 389.20 m² de terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en muro de protección de 19 m lineales, muro secundario de 7 m lineales y muro de nivel de 22 m lineales, todos de mamposteado de piedra de la región con mortero de cemento-arena. Muros limítrofes laterales de 19 m lineales, construidos de block con cemento y alambre, reforzados y engarrados de cemento. Palapa con postes de madera y techo de palma. Escaleras de mamposteado de piedra de la región con mortero de cemento-arena y concreto. Terraza-soleadero de cemento con terminado de azulejo y cemento liso. Jardines y espacio libres; localizada en prolongación Tiburón No. 1, colonia Las gaviotas, atrás del Mercado de Mariscos de la Marina Riviera Nayarit, La Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para parte de alberca, soleadero, jardineras, asador y escalones, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso General; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 14 de julio de 2010.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 112, de fecha 13 de febrero de 2012, esta Dirección General autorizó al BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND, la modificación a las bases y condiciones derivadas del Título de Concesión No. DGZF-740/10, en virtud de lo cual se modificó la Base I, párrafo tercero, relativo al domicilio para oír y recibir todo tipo de notificación; asimismo, se actualizó el cuadro de coordenadas que delimita la superficie concesionada, quedando la superficie en 389.28 m² de

**EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010****C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010****BITACORA: 18/KW-0147/07/17**

terrenos ganados al mar; resolución que fue notificada el día 09 de marzo de 2012, lo cual se hace constar a través de la cédula de comparecencia personal levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

28 SEP 2017

TERCERO.- En fecha **28 SEP 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número **1208 /2017**, en cuyos términos se autorizó al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, en favor del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010****C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010****BITACORA: 18/KW-0147/07/17**

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DE SUSAN LEE KURLAND**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, en favor del **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, respecto de una superficie de **389.28 m²** de terrenos ganados al mar.

En este sentido, el **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie localizada en prolongación Tiburón No. 1, colonia Las gaviotas, atrás del Mercado de Mariscos de la Marina Riviera Nayarit, La Cruz de Huanacastle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, la cual cuenta con un uso exclusivo para **parte de alberca, asoleadero, jardineras, asador y escalones**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO**, al **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión No. **DGZF-740/10**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión al **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **DGZF-740/10**, al **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, se le denominará **EL**

EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010**C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010****BITACORA: 18/KW-0147/07/17**

CONCESIONARIO; quien cuenta con un uso autorizado para **parte de alberca, asoleadero, jardineras, asador y escalones**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **General**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA DE ERIN ANN QUINN**, a través de sus Delegados Fiduciarios los **CC. CARLOS HECTOR CASTILLO ESTRADA Y LIZETH CARDENAS GONZALEZ**, y/o a través de sus autorizados los **CC. KAEROLIK COMBE WRIGHT Y GONZALO ALONZO SOLIS TRESMOND**, en el último domicilio señalado para tales efectos; mismo que ubica en **Prolongación Tiburón No. 1. Colonia Las Gaviotas, atrás del Mercado de Mariscos de la Marina Riviera Nayarit, C.P. 63732, localidad de La Cruz de Huanacastle, municipio de bahía de Banderas, estado de Nayarit**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

EXPEDIENTE No. 215/NAY/2010

C.A.: 16.27S.714.1.9-19/2010

BITACORA: 18/KW-0147/07/17

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

~~LALGH/INC/HACIM~~